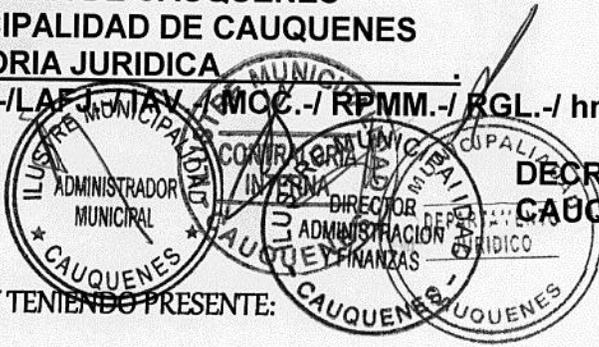


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/LAF.-/MOC.-/RPMM.-/RGL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO N° 4608
CAUQUENES,

24 JUL. 2013

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- ORD. N° 3687 de fecha 04 de Julio de 2013, de Directora SERVIU Región del Maule.
- Resolución N° 2042 de fecha 25 de Junio de 2013, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** el "CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS", de fecha 12 de Junio de 2013, suscrito entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodríguez, y la **I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde (S) don Luis Alejandro Fernández Jaramillo, mediante el cual la Municipalidad se compromete a ejecutar los siguientes Proyectos:

N°	NOMBRE PROYECTO	VALOR ESTIMADO	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Reposición con Equipamiento Sede Multiuso Junta de Vecinos Villa Los Poetas	85.730.000	2013 - 2014
2	Mejoramiento Plazoleta "María Ruiz", Sector Multicancha, Villa Los Poetas	24.860.000	2013-2014
3	Construcción Espacio Recreativo Sector Borde Mirador Villa Los Poetas	40.000.000	2013-2014

- 2.- **TÉNGASE**, como parte integrante del presente Decreto el Convenio que se aprueba.
- 3.- **IMPÚTESE** a la Cuenta Administración de Fondos 214 - 05 - 24, "Programa Recuperación de Barrio".

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



PATRICIO ARAVENA AGURTO
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. SECPLA.
- c.c. Control Interno.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Contabilidad.

- c.c. D.A.F
- c.c. DIDECO
- c.c. D.O.M.
- Archivo Asesoría Jurídica



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL
MAULE,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DEL MAULE
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**

En Talca, a 12 de junio de 2013, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE**, en adelante la **SEREMI**, representada por su Secretario Regional Ministerial, don Pablo Bravo Rodriguez, Chileno, cedula nacional de identidad N° 10.064.790-7, ambos domiciliados en calle 1 oriente N° 1150, de la comuna de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el **SERVIU**, representado según se acreditará por su Directora, doña Clarisa Ayala Arenas, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.984.786-2, ambos domiciliados en calle 4 Norte N° 1154, comuna de Talca; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su alcalde (S) don **Luis Alejandro Fernandez Jaramillo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.025.491-1, ambos domiciliados, en calle Antonio Varas N°466, Comuna de Cauquenes, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **VILLA LOS POETAS SECTOR PORONGO DE CAUQUENES**, de la comuna de Cauquenes, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa, contempló, en su Fase I, la suscripción del Contrato de Barrio el que fue aprobado por Resolución N°2809 de fecha 28 de diciembre del 2012, y su **ADDENDUM** aprobado por Resolución Exenta N° 1391 de fecha 07 de junio del 2013 celebrado entre la **SEREMI** de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule; el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", contempla la materialización del Plan Integral o Maestro, que incluye la ejecución los siguientes proyectos:

**Desarrollo
de
BaRRIOS**
Ministerio de Vivienda y Urbanismo





N°	NOMBRE PROYECTO	CATEGORÍA	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Reposición con Equipamiento Sede Multiuso Junta de Vecinos Villa Los Poetas.	Equipamiento /Proyecto de recintos comunitarios, sala multiuso	2013
2	Mejoramiento Plazoleta "Maria Ruiz", Sector Multicancha, Villa Los Poetas	Áreas verdes /Proyecto de "verdes", plazoleta	2013
3	Construcción Evacuación Aguas Iluvias y Pavimentación Esq. Pablo Neruda- Camino Porongo, Villa Los Poetas.	Obras complementarias /Obras Complementarias-Circulación	2014
4	Construcción de Pavimentación Calle Borde Mirador Sector Villa Los Poetas	Circulación /Proyecto de pavimentación	2014
5	Construcción Espacio Recreativo Sector Borde Mirador Villa Los Poetas.	Equipamiento /Proyectos de recintos con destino deportivo y de recreación/otros	2013
6	Reposición de Veredas Centro Cívico Sector Villa Los Poetas	Circulación /Proyecto de pavimentación y reparación/veredas	2014
7	Mejoramiento Área Verde Esquina Pablo Neruda y Pasaje 8 Villa Los Poetas	Áreas verdes /Proyecto de "verdes", plazoleta	2014
8	Construcción Plaza Mirador calle Pablo Neruda Villa Los Poetas	Áreas verdes /Proyecto de "verdes", plazoleta	2014
9	Construcción al acceso al Jardín y veredas en calle Pablo Neruda, Villa Los Poetas	Circulación / Proyecto de pavimentación peatonal	2014

Este Plan de Gestión de Obras (PGO) contenido en el mencionado Contrato de Barrio tendrá un costo máximo de **\$340.246.363.-** (Trescientos Cuarenta Millones Doscientos Cuarenta y Seis mil Trescientos Sesenta y Tres pesos) el que se da íntegramente por reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Conforme a lo anterior y en virtud del presente convenio, la municipalidad se compromete a ejecutar los siguientes proyectos para el presente año:

N°	NOMBRE PROYECTO	VALOR ESTIMADO	AÑO DE EJECUCIÓN
1	Reposición con Equipamiento Sede Multiuso Junta de Vecinos Villa Los Poetas.	85.730.000	2013-2014
2	Mejoramiento Plazoleta "Maria Ruiz", Sector Multicancha, Villa Los Poetas	24.860.000	2013-2014



3	Construcción Espacio Recreativo Sector Borde Mirador Villa Los Poetas.	40.000.000	2013-2014
MONTO TOTAL CONVENIO		150.590.000.-	

CUARTO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Plan, señalado en la cláusula precedente los comparecientes se obligan a:

Entidad Ejecutora:

Respetar los anteproyectos presentados a la MTR, el municipio deberá contar con un Proyecto Definitivo aprobado por la Dirección de Obras Municipales, los que conformarán un expediente técnico, jurídico y financiero que den garantía de la correcta ejecución de la obra, para lo anterior esta entidad aplicará los recursos del Convenio de Asistencia Técnica suscrito con el SERVIU mediante Resolución Exenta N° 4816 del 26.11.2012 y posterior modificación, (los cuales podrán contratar los diseños o un equipo de profesionales a fin de garantizar este proceso).

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- Una vez aprobados por los servicios correspondientes (D.O.M. o Serviu) los proyectos individualizados en la cláusula tercera del presente convenio deberán ser presentados a la Mesa Técnica Regional para su validación, la que dará V°B° para la Licitación.
- Iniciar dentro del plazo de 180 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el(los) proceso(s) de licitación de ejecución de los proyectos indicado en la cláusula tercera.
- Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de las obras encomendadas.
- Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI.
- Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones de la Contraparte SEREMI - SERVIU, facilitando su labor.
- Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. región del Maule.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá a la municipalidad la cantidad máxima de \$ **150.590.000.-** (Ciento Cincuenta Millones Quinientos noventa mil Pesos), en una sola cuota, quien deberá habilitar una cuenta especial para tal efecto, no pudiendo estos recursos ingresar al presupuesto municipal.



El referido monto, que corresponde a la sumatoria de los valores estimados de ejecución de obras cuya ejecución la municipalidad asume, se remesado una vez que este tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio por parte de SERVIU, los que posteriormente SERVIU transferirá los recursos indicados en la cláusula tercera, sin perjuicio que las demás entidades dicten sus decretos y/o resoluciones aprobatorias.

Asimismo, se deja constancia que los proyectos señalados en la cláusula tercera tienen carácter independiente uno de otro y no fragmentado. De modo que pueden contratarse en forma conjunta con proyectos relacionados directamente por un monto que no supere el valor del presente convenio; sin perjuicio de estar expresamente prohibido a la entidad receptora adoptar cualquier forma de fragmentación con el objeto de eludir las normas de contratación pública.

SEXTO: la municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de los proyectos individualizados en la cláusula tercera.

SEPTIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por licitación pública o por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) Rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la Contraparte del Programa Recuperación de Barrios en SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora podrá solicitar con razones fundadas a la SEREMI la utilización de los recursos, de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- Utilización de los montos dentro del mismo contrato de obras, realizando un complemento de partidas definidas en el proyecto que se adjudica en proceso de licitación.





- Solicitar reasignar estos montos a otro(s) proyecto(s) definido(s) en el Contrato de Barrio mediante solicitud realizada a Mesa Técnica Regional previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo.
- No utilización de los recursos disponibles obligará a la devolución de estos, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la presente cláusula.

OCTAVO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

NOVENO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, SEREMI-SERVIU estarán facultados para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia al SERVIU.

DECIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia hasta el Termino de la Fase II, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

DUODECIMO: Este Convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad otro en SERVIU, dos en la SEREMI y el quinto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio y addendum cuando corresponda suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMOTERCERO: La personería de don Pablo Bravo Rodriguez como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, consta del D.S. N° 14, (V. y U.), de fecha 27 de marzo de 2012, la personería de doña Clarisa Ayala Arenas como Directora del SERVIU Región del Maule, consta en el D.S. N° 66 (V. y U.), del año 2011; y D.S N° 355 de (V. y U.) de 1976 y la personería del señor Luis Alejandro Fernández Jaramillo, como Alcalde(s) de la Municipalidad de Cauquenes, consta en Decreto Alcaldicio N° 1312 de 26 de abril de 2011.





~~LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ JARAMILLO
ALCALDE(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES~~



~~Clarisa Ayala Arenas
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE~~



~~PABLO BRAVO RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE~~



[Handwritten signature]

